

OFICIO N° DE-34-2014

18 de febrero 2014.

Abogado

FRANCISCO ERNESTO REYES

Secretario General

Presente

Estimado Abogado Reyes:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No.DRH/33-18-02-2014** emanada de los Honorables Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de febrero 2014, según Acta N° 06-2014.

RESOLUCION No. DRH/33-18-02-2014. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.247-2011, de fecha 14 de diciembre del 2011 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 22 de diciembre de 2011, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, que en su artículo No.9, establece que el Órgano Superior de administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denomina El Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 08 de mayo de 2012, mediante Resolución CI No.243/08-05-2012, la comisión interventora se nombró con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011 a los Directores Especialistas **CONSIDERANDO (3):** Que según artículo 14, numeral 4) Definir la estructura y organización de las dependencias necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, con base al Reglamento y manuales de puestos, salarios y procesos que para tales efectos se aprueben, con el propósito de que se desarrolle un eficiente sistema de administración y control, sobre la base de parámetros cuantificables; **CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad a la consulta al Departamento de Planificación y Presupuesto, certifica que hay disponibilidad presupuestaria para el pago de prestaciones y derechos laborales. **CONSIDERANDO (5):** Que amparado en la Ley, la Administración del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) es facultad exclusiva del Directorio de Especialistas dirigir El Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea. **CONSIDERANDO (6):** Que dicho Directorio de Especialistas ha delegado la

RESOLUCIÓN No. DRH/33-18-02-2014

pág. 2

facultad de conocer los contratos de trabajo suscrito con el personal que labora para el Instituto, al Abogado Luis Alberto Roveló Morales.

CONSIDERANDO (7): Que la facultad de dar por terminado los contratos de trabajo es un mecanismo legal reconocido y establecido en el artículo 181 del Código del Trabajo. **CONSIDERANDO (8):** Que cuando opera la acción de

Terminación de Contratos de Trabajo por mutuo consentimiento, el patrono está obligado por Ley al pago total de las prestaciones laborales de los trabajadores que la aceptan en forma voluntaria. **CONSIDERANDO (9):** Que dicho mecanismo legal laboral es necesario para la reestructuración de este Instituto: **POR TANTO:**

Con fundamento en la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, artículo 9 párrafo primero y 14 de la Ley de INPREMA, el Directorio de Especialistas. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la terminación de contrato de

mutuo consentimiento con el señor **CONRADO RENERY LANDA PEREIRA**, quien laborará en la institución hasta el veintiocho (28) de febrero 2014, inclusive, siendo su retiro oficial a partir del primero (01) de marzo 2014. **SEGUNDO:**

Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, para que proceda al Cálculo y pago de las prestaciones y Derechos Laborales que por Ley le corresponde al Señor **CONRADO RENERY LANDA PEREIRA**. **SEGUNDO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General para que a su vez lo haga del conocimiento al Departamento Recursos Humanos para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: El señor **CONRADO RENERY LANDA PEREIRA** deberá dejar constancia que libera al Instituto de toda responsabilidad pasada, presente y futura.

QUINTO: Esta Resolución es ejecución inmediata. F) LICENCIADO ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Presidente Director Especialista, LICENCIADO MANUEL ZERÓN en sustitución temporal de Licenciado Cesar Guiovany Guifarro Rivera, Director Especialista y LICENCIADA NESSY ELDENIRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Director Especialista y ABOGADO FRANCISCO ERNESTO REYES, SECRETARIO GENERAL. **CUMPLASE.-**

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. Cesar Guiovany Guifarro
Cc: Arch. ecc/SR